



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Prorroga de las pautas de regulación - Juzgados administrativos

VISTO el Expediente N° EX-2020-5492941-GDEBA-DPPYSVMIYSPG por el cual tramita proyecto disposición tendiente a prorrogar las pautas de regulación de la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial dispuestas mediante Disposiciones N° 1/20, N° 3/20, N° 5/20 y N° 7/20 en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo

inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20 y 459/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, en primer término hasta el 12/04/20, luego hasta el 26 de abril del corriente, seguidamente hasta el 10 de mayo de 2020 y finalmente hasta el 24/05/2020 inclusive, respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” impuesta;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que a través de la Disposición N° 1/20 se dispusieron una serie de medidas tendientes a regular la actividad de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que, con la finalidad de reforzar las medidas dispuestas por dicha disposición, se dictaron las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20 y N° 7/20 y se ha agregado recientemente un nuevo canal remoto de comunicación, mediante la utilización de servicios de mensajería instantánea con las sedes de los referidos organismos, a través de los siguientes números telefónicos: Dolores: 224-5604123 / 224-5604124, Mar del Plata: 223-5891442 / 223-5891108, CABA: 011-26859940 / 011-26859267, La Plata: 221-3036006 / 221-3036538, Bahía Blanca: 291-5344294 y Chivilcoy: 234-6310135; ampliándose progresivamente esta alternativa e informándose públicamente mediante el sitio web oficial: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>;

Que teniendo en cuenta razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar y actualizar las pautas de regulación dispuestas a la actividad de dichos órganos de juzgamiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>, dispuestos al efecto.

ARTÍCULO 2º. Exceptúese de la suspensión dispuesta en el artículo precedente, la atención de aquellas personas exentas del aislamiento social, preventivo y obligatorio que, por tratarse de casos de retención de licencias de conducir y/o rodados, que hubieren cumplido con la pena impuesta o subsanado la infracción de tránsito cometida, debieran apersonarse a alguna de las sedes de los mencionados Juzgados para retirar dicho documento y/o vehículo.

En estos supuestos, previamente y sin excepción, deberán coordinar un turno de atención especial con el titular del Juzgado correspondiente, a través de los canales de mensajería instantánea preparados para ello. Las instrucciones para acceder al mencionado turno se darán exclusivamente por ese medio.

La presente excepción podrá articularse toda vez que la sede del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en cuestión no se encuentre emplazada en un distrito en riesgo y cumplieren con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por las autoridades locales del mismo.

ARTÍCULO 3º. Establecer que a partir de la fecha mencionada en el Artículo 1º, los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial deberán reducir la atención al público en las sedes de dichos organismos, asegurando un máximo de cinco (5) personas dentro de la sala de atención al mismo tiempo, debiendo respetar la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria que se aprueban conjuntamente con la presente; reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y continuar con la utilización de las plataformas virtuales y remotas de comunicación y trabajo, mencionadas.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria que como anexo (IF-2020-08863573-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Prorrogar hasta el 30 de junio inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello.

ARTÍCULO 6°. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención impulsadas por la presente Disposición.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 8°. Derogar las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20 y N° 7/20, en cuanto sus textos se opongan a las normas establecidas por la presente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by PEDERSOLI CASTELLANI Federico Javier
Date: 2020.05.11 09:52:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.11 09:53:01 -03'00'



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (D.P.P.S.V.)

RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD SANITARIA

PARA HACER FRENTE AL COVID-19

➤ INTRODUCCIÓN:

Las presentes recomendaciones sanitarias se enmarcan en las normas emanadas, tanto del Poder Ejecutivo Nacional, que establecen y prorrogan el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día 10 de mayo de 2020, como así también en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación e impartidas por el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -de la provincia de Buenos Aires- en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus).

En ese marco, también deben considerarse las diferentes realidades presentes en cada jurisdicción, que conforman el extenso territorio provincial y los diversos protocolos que han sido y serán elevados al poder ejecutivo provincial de carácter local.

Por lo expuesto, en caso de considerarse en el orden nacional y provincial la excepción de dicho aislamiento y reanudar las actividades de atención al público en los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provinciales en las diferentes jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, esta **Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización** recomienda, con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención de salud y seguridad para hacer frente al coronavirus (COVID-19) el siguiente **protocolo mínimo obligatorio** para todas aquellas sedes que reinicien su actividad.

SIEMPRE: ante sospecha de contagio del **COVID-19**, deberá comunicarse al teléfono 148 de atención ciudadana las 24 horas.



PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

➤ 01 - TÉCNICAS DE PREVENCIÓN: PARA LA PREPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

- Ventilar constantemente los ambientes y lugares de trabajo, oficinas, pasillos, cocinas y baños.
- Desinfectar los objetos que se usan con frecuencia: elementos de uso cotidiano, computadoras, escritorios, etc. previo a cada consulta/trámite, con alcohol líquido (diluir al 70% con agua) o lavandina (con concentración de 5%) en recipientes pulverizadores.
- Desinfectar los sectores de atención al público frecuentemente. Con alcohol líquido (diluir al 70% con agua) o lavandina (con concentración de 5%) en recipientes pulverizadores.
- Disponer en el ingreso de las instalaciones un paño sobre el suelo que permita a los concurrentes desinfectar la suela de su calzado embebido con alcohol líquido (diluir al 70% con agua) o lavandina (con concentración de 5%).
- Diariamente, antes de empezar las actividades como también al finalizarlas, se deberá realizar obligatoriamente una desinfección completa, teniendo en cuenta las pautas brindadas por el Ministerio de Salud.
- En oficinas o sectores de trabajo respetar una distancia discrecional entre el personal.
- Se deberá contar con elementos de separación entre los agentes y, entre los agentes y los ciudadanos al momento de la comunicación.
- En caso de existir escaleras, ascender por el lado izquierdo y descender por el lado derecho de la misma, a fin de mantener una distancia prudencial entre quienes la utilizan.
- En caso de existir, sólo podrá trasladarse una persona en ascensor o un máximo de dos, dependiendo de las características y espacio del mismo. Se recuerda que la distancia mínima recomendada es de 1.50 metros entre personas.
- Respetar la prohibición de fumar en espacios cerrados y/o públicos según Ley Nacional N° 26.687 y Ley Provincial N° 13.894, en baños, escaleras de emergencia, pasillos, etc.
- Difundir las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público (Adjuntas al presente).
- La atención será única y exclusivamente con turnos previamente asignados. Dichos turnos deberán ser designados atendiendo a las dimensiones del centro de atención y en espacios de tiempos en el que se evite la aglomeración de personas esperando ser atendidas.



- Se deberá fomentar alternativas de pago de las infracciones correspondientes de manera electrónica, evitando el pago en efectivo.

➤ **02 - TÉCNICAS DE PREVENCIÓN: DESTINADAS AL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA DENTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:**

- El Juzgado que retome las actividades deberá garantizar elementos de cuidado para una adecuada higiene, tales como dispensador con alcohol o desinfectante de manos (tanto para el personal perteneciente al juzgado como para ciudadanos que realicen trámites) siempre disponibles.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón (En el caso de no poder hacerlo, utilizar alcohol en gel. Se recuerda que la O.M.S. y el Ministerio de Salud recomiendan el lavado con agua y jabón como la principal acción preventiva).
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables y desecharlos después de su uso. No llevarse las manos a la cara. No auto medicarse.
- Utilizar elementos que cubran nariz y boca (obligatorio según artículo 5° del Decreto N° 230/20), del tipo realizado manualmente según indicaciones del Ministerio de Salud o bien lo que deberán ser previstos por el municipio.
- Mantener la distancia de metro y medio o dos metros entre los agentes del centro de atención como con los ciudadanos en el momento de la toma de datos.
- Se deberá concurrir al trabajo sin ningún síntoma propio de la enfermedad (conforme lo determinado por el Ministerio de Salud de la Nación), pudiendo ser controlado mediante la toma de temperatura al ingreso.
- Personal que hubiera viajado a países que registran o hubieran registrado casos confirmados de COVID-19 deberá cumplir con la licencia excepcional de 14 días según Decreto N° 127/20. En caso de presentar durante la cuarentena fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, deberá comunicarse al teléfono 148 de atención ciudadana las 24 horas.
- En caso de fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria y no tener antecedentes de viajes a una región de riesgo no concurrir a su lugar de trabajo y consultar a su médico y/o a los teléfonos disponibles para evacuar cualquier sospecha.
- Si es conviviente (ej. Padres, hermanos, etc.) de una persona que por algún motivo debe cumplir la cuarentena establecida de 14 días no debe concurrir a su lugar de trabajo según Decreto N° 127/20.
- De presentar, en su lugar de trabajo, alguno de los siguientes síntomas respiratorios: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dirigirse directamente al servicio sanitario local.
- Personal con diagnóstico positivo de COVID-19 o que habite con un conviviente, deberá comunicarlo de inmediato al servicio de higiene local.



- Mayores de 60 años o que se encuentra dentro de los grupos de riesgo (embarazada, inmunodeprimido, paciente oncológico, paciente trasplantado, enfermedad pulmonar crónica, diabetes tipo 1, patología renal crónica, cardiopatías, obeso mórbido), no deberán concurrir a su lugar de trabajo hasta nuevo aviso.

➤ **03 - TÉCNICAS DE PREVENCIÓN: DIRIGIDAS AL CIUDADANO QUE CONCURRA A REALIZAR UN TRÁMITE.**

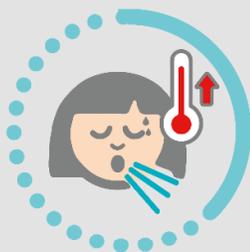
- Limpiarse el calzado en el paño húmedo en lavandina dispuesto en el ingreso al local de atención, colaborando de esa forma con el cuidado de los agentes que realizan sus tareas.
- Los ciudadanos deben concurrir al centro de atención con los elementos de protección correspondientes que cubra nariz, boca y mentón, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud.
- Se deberá solicitar previamente turno de atención, de acuerdo a los medios habilitados por la provincia, respetando día y horario del mismo.
- Será necesario concurrir con toda la documentación necesaria para evitar una mayor extensión del tiempo del trámite.
- Será necesario la correcta higiene de manos posteriormente a la realización de cada atención y uso de elementos de necesarios para la misma.
- En caso de jurisdicciones de alto riesgo, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, puede no conceder autorización o bien suspender la atención por instrucción de la Subsecretaría de Transporte, cuando sea indicado por el Ministerio de Salud de la Provincia.



➤ 04 - MATERIAL DE DIFUSIÓN: PARA COLOCARSE EN LUGAR VISIBLES.

CORONAVIRUS

(COVID-19)



Fiebre
y tos



Dolor de
garganta



Dificultad
respiratoria

Ante la presencia de estos síntomas no te automediques, permanecé en tu domicilio y llamá al

 **148** ATENCIÓN CIUDADANA las 24 hs



CORONAVIRUS

(COVID-19)

CUIDADOS GENERALES



Lavarse las manos con jabón regularmente.



Estornudar en el pliegue del codo



Ventilar y desinfectar los ambientes.



No llevarse las manos a la cara

Ante la presencia de síntomas llámá al



148

ATENCIÓN CIUDADANA

las 24 hs

para más información
ms.gba.gob.ar

f @ SaludBAP

MINISTERIO DE SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



CORONAVIRUS

(COVID-19)

**Si visitaste recientemente China,
Japón, Alemania, Francia, Irán,
Italia, EE.UU, España o Corea del
Sur, permanecé en tu domicilio
durante 14 días.**

**Ante la presencia
de síntomas llamá al**



**148 ATENCIÓN
CIUDADANA las 24 hs**

para más información
ms.gba.gob.ar

f @ SaludBAP

MINISTERIO
DE SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD SANITARIA - JUZGADOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by PEDERSOLI CASTELLANI Federico Javier
Date: 2020.05.11 09:08:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.11 09:08:33 -03'00'